

SECRETARIA. - San Pelayo, 06 de Julio de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que en el mandamiento de pago proferido en el proceso promovido por BANCO DE BOGOTA contra el demandado RONAL HENRIQUE NEGRETE MESTRA, por un error involuntario y de buena fe se digito como rápido del proceso el N° 23-686-40-89-001-2022-00118-00; siendo que el correcto es 23-686-40-89-001-2022-00129-00; siendo que se hace necesario corregir el mencionado auto. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANT.IA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. NO. 72.126.339
DEMANDADO: RONAL ENRIQUE NEGRETE MESTRA C.C. No 1.073.811.819
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00129-00

VISTOS:

Se resuelve de oficio la corrección del auto que decreto el mandamiento de pago en el asunto de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se percata el despacho que por un error involuntario y de buena fe se digito erradamente el radicado del proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por banco de Bogotá como demandante contra el demandado RONAL ENRIQUE NEGRETE MESTRA ya que en el acto de reparto le correspondió el n° 23-686-40-89-001-2022-00129-00 y se digito el número 23-686-40-89-001-2022-00118-00, por lo que se procederá a la corrección del mencionado auto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenida en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago proferido por el despacho en fecha 03 de junio de 2022, en lo que respecta al número de radicado indicando que el correcto es 23-686-40-89-001-2022-00129-00 y no **23-686-40-89-001-2022-00118-00** como se había digitado.

SEGUNDO: El resto del contenido del auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a9b4add6ed67df86a09c0ee17350272e941fc66c438df308acc4ba557e31427

Documento firmado electrónicamente en 06-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>